



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0242-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 10 de mayo del 2023.

VISTOS: El Informe N° 0121-2023-MDCH/SGIDT/NMH de fecha 07 de marzo del 2023; Informe N° 038-2023-MDCH-OSLI-I/GJCB de fecha 30 de marzo del 2023; Memorandum N°046-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 04 de abril de 2023; Informe N°0145-2023-MDCH-OSLI-I/GJCB de fecha 12 de abril de 2023; Informe N°044-2023-MDCH-OSLI-I/GJCB de fecha 14 de abril de 2023; Informe N° 0647-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU de fecha 14 de abril de 2023; Informe N° 134-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM de fecha 20 de abril de 2023; Informe N°1038-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 24 de abril de 2023; Informe N°160-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 27 de abril de 2023; Informe N° 0421-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 27 de abril del 2023; INFORME LEGAL N° 0268-2023-MDCH-OAJ/C-A. y, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente, el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la Modificación de Expediente Técnico N° 02 por Ampliación Presupuestal N° 01, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VIA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM – 219+862.56 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM – 000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC"**, 2519101 Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 28°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cabe citar el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Así mismo de manera supletoria a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 07.2.4.2.1 Literal a) ampliación presupuestal por adicional. Que prescribe en el numeral 1) el adicional es una prestación no considerada en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, (...) numeral 2) (...) o partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente, técnico (partidas nuevas) y errores en los metrados (mayores metrados y deductivos) (...). Numeral 4) para la aprobación y registro de una ampliación presupuestal y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico o documento equivalente el residente de obra deberá presentar al inspector de



obra el expediente de modificación del proyecto o documento equivalente, detallando las causales justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo limitativo comprende:

A) Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal con la cuantificación de las causales.

EJECUCIÓN INDIRECTA (CONTRATA)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONAL SOLICITADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
		S/.	S/.	S/.
1	COSTO DIRECTO	3,499,272.49	917,631.68	4,416,904.17
2	SUPERVISIÓN	152,625.00	181,875.00	334,500.00
3	GASTOS DE GESTIÓN (2021-2022)	108,145.99	24,832.26	132,978.25
4	TOTAL EJECUCIÓN INDIRECTA (CONTRATA)	3,760,043.48	1,124,338.94	4,884,382.42
EJECUCIÓN ADMINISTRACIÓN DIRECTA (EXPEDIENTE SALDO DE OBRA)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONAL SOLICITADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
		S/.	S/.	S/.
	COSTO DIRECTO EXPEDIENTE SALDO	2,767,680.33		2,767,680.33
6	PARTIDAS NUEVAS		403,869.06	403,869.06
7	MAYORES METRADOS		264,298.61	264,298.61
8	PARTIDAS DEDUCTIVOS		-53,618.16	-53,618.16
9	TOTAL, COSTO DIRECTO A.D.	2,767,680.33	614,549.51	3,382,229.84
10	GASTOS GENERALES	521,228.60	153,878.79	675,107.39
11	INSPECCIÓN DE OBRA	140,994.43	98,540.63	239,535.06
12	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00	0.00	30,000.00
13	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	40,000.00	8,336.90	48,336.90
14	GASTOS DE GESTIÓN	43,781.17	53,011.42	96,792.59
15	TOTAL, GASTOS INDIRECTOS	776,004.20	313,767.74	1,089,771.94
16	TOTAL, EXPEDIENTE SALDO DE OBRA	3,543,684.53	928,317.25	4,472,001.78
17	TOTAL, EXP. TEC.	7,303,728.01	2,052,656.19	9,356,384.20

B) Al informe del residente de obra adjuntarse el expediente de modificación la misma, que debe tener el siguiente contenido mínimo no limitativo: Memoria descriptiva, Especificaciones técnicas, Presupuesto detallado (adicional y deductivos), planilla de metrados, Análisis de costos unitarios, relación de insumos, solo para el caso de adicional de obra (partidas nuevas) se actualizaron al precio con el debido sustento, cronograma de ejecución modificado y valorizado total o diagrama GANTT modificado, Planos del adicional solicitado, de ser necesario, copias del cuaderno de obra, panel fotográfico, es necesario adjuntar al expediente de modificación los siguientes documentos: avance financiero (SIAF) última valorización, (fotocopia visada por el residente de obra) relación de materiales en cancha valorizado, copia de resoluciones y actas, adjuntar al expediente el cuaderno comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales y gastos de supervisión cuyo sustento constituye el presupuesto analítico. (...).

Así mismo en su literal c) ampliación presupuestal por actualización de precios, numeral 1) la ampliación presupuestal por actualización de precios debe ser registrada en el banco de inversiones previa aprobación del órgano resolutorio, siendo procedente por la causal. Cambio en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de escala remunerativa, numeral 2) el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc. Numeral 3) (...) el contenido mínimo no limitativo comprende: el informe del residente de obra con cuantificación de la causal valorizada, informe de opinión del inspector de obra antecedentes, pronunciamiento, conclusión y recomendación) o avance financiero (SIAF) del expediente técnico aprobado: resolución de aprobación, memoria descriptiva, presupuesto y relación de insumos, (...).



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que Mediante Informe N° 0121-2023-MDCH/SGIDT/NMH de fecha 07 de marzo del 2023, el residente de obra Ing. Nilton Monge Hurtado, remite al Inspector de Obra Ing. Gilbert Justino Cuellar Bravo, mediante informe la modificación del expediente técnico modificado N° 05 por ampliación presupuestal N° 04, indicando sobre la cuantificación de las causales y los montos a solicitar los siguientes: por la causal no atribuible al residente como causal excepcional debido a que en la ejecución por administración directa se realizaron mayores gastos por lo que solicita el monto de S/1,124,338.94 soles, así como por la causal de partidas mayores metrados, que por razones de su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico solicita el monto de S/264,298.61 soles, por la causal de partidas nuevas, durante la ejecución se detectó la necesidad de ejecutar partidas nuevas que son necesarias para cumplir con la finalidad del proyecto por lo que solicita la suma de S/. 403,869.06 soles, por la causal de partidas deductivos se solicita S/ -53,618.16 soles, así como por reconocimiento de mayores gastos indirectos se solicita la suma de S/313,767.73, asimismo indica que el adicional solicitado respecto a la **administración indirecta (contrata)** es integrante para saldar el gasto financiero del proyecto realizado durante la etapa de ejecución y que es una previsión presupuestal la misma que puede variar (aumentar o disminuir) dependiendo de la liquidación del proyecto, y respecto al adicional solicitado para el expediente de saldo de obra **administración directa**, refiere que las causales se sustentan por partidas nuevas y por partidas y mayores metrados, por lo que solicita una ampliación presupuestal de 9,28,317 soles, monto que se solicita para cumplir con la finalidad del proyecto teniendo como nuevo presupuesto modificado de S/. 4,472,001.78 soles, por lo que se tiene como total solicitado la suma de S/. 2,052,656.19 soles, siendo un nuevo presupuesto modificado de S/. 9,356,384.20 soles a nivel de expediente técnico.

Que Mediante Informe N° 038-2023-MDCH-OSLI-I/GJCB de fecha 30 de marzo del 2023, el Inspector de Obra Ing. Gilbert Justino Cuellar Bravo, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Raúl Soto Jara, la **OPINIÓN FAVORABLE** para la modificación del expediente técnico N°05 y aprobación de la ampliación presupuestal N°04, donde concluye que los adicionales para cumplir con la ejecución por administración indirecta (contrata), se necesita contar con el adicional por un monto de S/. 1,124,338.94 (un millón ciento veinticuatro mil trescientos treinta y ocho con 94/100 nuevos soles) indicando que la aprobación de dicho adicional es integrante para saldar el gasto financiero del proyecto realizado durante la etapa de ejecución por administración indirecta y que el adicional solicitado para el expediente de saldo de obra ejecución por administración directa se necesita ampliación presupuestal de S/. 928,317.25 soles monto necesario para cumplir con la finalidad del proyecto, teniendo como nuevo presupuesto modificado de S/. 4,472,001.78 soles, por lo que se tiene como total solicitado la suma de S/. 2,052,656.19 soles, siendo un nuevo presupuesto modificado de S/. 9,356,384.20 soles a nivel de expediente técnico, conforme se detalla a continuación:

Mediante Memorandum N°046-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 04 de abril de 2023; el inspector de obra Ing. Gilbert Justino Cuellar Bravo, observa la modificación del expediente técnico N°05 por ampliación presupuestal N°04, al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones por el que solicita: adjuntar documentos fehacientes como resoluciones, valorizaciones pendientes, reporte financiero y otros que justifique, así como adjuntar el diagrama de Gantt, cronograma de ejecución valorizada y planos detallados que indican las partidas nuevas y mayores metrados.

Que Mediante Informe N°0145-2023-MDCH-/SGIDT/NMH de fecha 12 de abril de 2023, el Residente de obra Ing. Nilton Monge Hurtado, remite al inspector de obra Ing. Gilbert Justino Cuellar Bravo, el informe de levantamiento de observaciones de la modificación al expediente técnico N°05 por ampliación de presupuesto N°04, los cuales se encuentran adjuntados en el expediente técnico.

Que Mediante Informe N°044-2023-MDCH-OSLI-I-/GJCB de fecha 14 de abril de 2023 el inspector de obra Ing. Gilbert Justino Cuellar Bravo, remite el informe de levantamiento de observaciones de la modificación al expediente técnico N°05 por ampliación presupuestal N°04, al jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones Ing. Raul Soto Jara para su evaluación y posterior aprobación.

Que Mediante Informe N°0647-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU de fecha 14 de abril de 2023 el jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones Ing. Raul soto Jara, remite la modificación del expediente técnico N°05 por ampliación presupuestal N°04, al Sub Gerente de infraestructura y desarrollo territorial Ing. Gilbert Gamarra Pizarro, por lo que concluye y de acuerdo al Informe N°038-2023-MDCH-OSLI-I-/GJCB y Informe N°044-2023-MDCH-OSLI-I-/GJCB, **ratifica el pronunciamiento favorable a la solicitud de aprobación de expediente de modificación N°05 por ampliación presupuestal N°04** (por adicionales, deductivos y por gastos generados por administración indirecta), y se recomienda proseguir con el trámite correspondiente.

Que Mediante Informe N°134-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM de fecha 20 de abril de 2023 el jefe de la unidad de ejecución de infraestructura pública Ing. Yomac Arnaldo Martínez, remite la solicitud de modificación de expediente técnico N°05 por ampliación presupuestal N°04, para su formalización con acto resolutivo, al sub gerente de infraestructura y desarrollo territorial Ing. Gulberth Gamarra Pizarro, ratificando de acuerdo al Informe N°038-2023-MDCH-OSLI-I-/GJCB y Informe N°044-2023-MDCH-OSLI-I-/GJCB el pronunciamiento favorable a la solicitud de aprobación de expediente de modificación N°05 por ampliación presupuestal N°04 (por adicionales, deductivos y por gastos generados por administración indirecta)

Que Mediante Informe N°1038-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 24 de abril de 2023 el sub gerente de infraestructura y desarrollo territorial Ing. Gulberth Gamarra Pizarro solicita la aprobación mediante acto resolutivo la modificación del expediente técnico N°05 por ampliación presupuestal N°04 a la oficina de Gerencia Municipal, concluyendo que dicha modificación cuenta con la ratificación de aprobación del jefe de la unidad de ejecución de infraestructura pública con la aprobación de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones asimismo opinión favorable por parte del inspector de obra y habiéndose concluido todos los trámites administrativos requeridos establecidos en la directiva general para la ejecución de obra bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

Que Mediante Informe N°160-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 27 de abril de 2023, el jefe de la oficina de presupuesto CPC Diana Cárdenas Arcos, remite al jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto de la MDCH. CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, la disponibilidad presupuestal, llegando a la conclusión que si existe disponibilidad presupuestal a la modificación del expediente técnico N°05 por ampliación presupuestal N°04 hasta por el monto de S/. 2,052,656.19 (dos millones cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis con 19/100 soles) para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VIA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

(TRAMO 219+235.60 KM – 219+862.56 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM – 000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC"

Que Mediante Informe N° 0421-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 27 de abril del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto de la MDCH. CPC. Juel Choquechahuana Zamalloa, remite a la Gerencia Municipal, la opinión de disponibilidad presupuestal, solicitando pronunciamiento de la oficina de asesoría jurídica para su opinión y posterior acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 0268-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 05 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar **PROCEDENTE**, la aprobación mediante acto resolutivo la modificación del Expediente Técnico por ampliación Presupuestal N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VIA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM – 219+862.56 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM – 000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI N° 2519101, con un **ADICIONAL** que asciende al **MONTO TOTAL de S/ 2,052,656.19 (Dos Millones Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 19/100 soles)**, ello teniendo como presupuesto, para la **EJECUCIÓN INDIRECTA** (contrata) el **MONTO de S/ 1,124,338.94 (un millón ciento veinticuatro mil trescientos treinta y ocho mil con 94/100 soles)**, así como para la **EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** el **MONTO de S/ 928,317.25 (novecientos veintiocho mil trescientos diecisiete con 25/100 soles)**, En merito a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 15 de marzo del 2023, dispone se emita la Resolución de Aprobación de Modificación del Expediente Técnico N° 05, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VIA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM – 219+862.56 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM – 000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI N° 2519101, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N° 05 por Ampliación Presupuestal N° 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VIA NACIONAL PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM – 219+862.56 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000 KM – 000+322.96 KM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI N° 2519101, con un **ADICIONAL** que asciende al **MONTO TOTAL de S/ 2,052,656.19 (Dos Millones Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 19/100 soles)**, ello teniendo como presupuesto, para la **EJECUCIÓN INDIRECTA** (contrata) el **MONTO de S/ 1,124,338.94 (un millón ciento veinticuatro mil trescientos treinta y ocho mil con 94/100 soles)**, así como para la **EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** el **MONTO de S/ 928,317.25 (novecientos veintiocho mil trescientos diecisiete con 25/100 soles)**, En merito a los antecedentes y análisis expuestos, de Acuerdo al siguiente detalle:

EJECUCIÓN INDIRECTA (CONTRATA)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONAL SOLICITADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
		S/.	S/.	S/.
1	COSTO DIRECTO	3,499,272.49	917,631.68	4,416,904.17
2	SUPERVISIÓN	152,625.00	181,875.00	334,500.00
3	GASTOS DE GESTIÓN (2021-2022)	108,145.99	24,832.26	132,978.25
4	TOTAL EJECUCIÓN INDIRECTA (CONTRATA)	3,760,043.48	1,124,338.94	4,884,382.42
EJECUCIÓN ADMINISTRACIÓN DIRECTA (EXPEDIENTE SALDO DE OBRA)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONAL SOLICITADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
		S/.	S/.	S/.
5	COSTO DIRECTO EXPEDIENTE SALDO	2,767,680.33		2,767,680.33



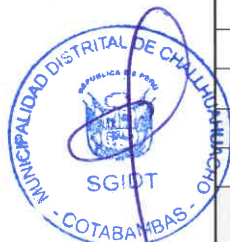
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



6	PARTIDAS NUEVAS		403,869.06	403,869.06
7	MAYORES METRADOS		264,298.61	264,298.61
8	PARTIDAS DEDUCTIVOS		-53,618.16	-53,618.16
9	TOTAL, COSTO DIRECTO A.D.	2,767,680.33	614,549.51	3,382,229.84
10	GASTOS GENERALES	521,228.60	153,878.79	675,107.39
11	INSPECCIÓN DE OBRA	140,994.43	98,540.63	239,535.06
12	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00	0.00	30,000.00
13	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	40,000.00	8,336.90	48,336.90
14	GASTOS DE GESTIÓN	43,781.17	53,011.42	96,792.59
15	TOTAL, GASTOS INDIRECTOS	776,004.20	313,767.74	1,089,771.94
16	TOTAL, EXPEDIENTE SALDO DE OBRA	3,543,684.53	928,317.25	4,472,001.78
17	TOTAL, EXP. TEC.	7,303,728.01	2,052,656.19	9,356,384.20



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, la Modificación del Expediente Técnico por Ampliación Presupuestal a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SÉXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I
O.G.P.P
O.T.I.S.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL